



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1.º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2016 00076 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	ANA MARÍA RODRÍGUEZ DE RAIGOZA
DEMANDADO:	PENSIONES DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	OBEDEZCASE Y CUMPLASE
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº. 738

OBEDÉZCASE y **CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, que, mediante sentencia de segunda instancia¹ CONFIRMÓ la decisión emitida por este Despacho el 4 de septiembre de 2017, que denegó las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado, previa anotación en el Sistema de Registro Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

AR

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 2 DE JULIO DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.</p> <hr/> <p>CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO Secretario</p>

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

¹ Devuelto al Juzgado el 23 de abril de 2021, según consta en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial.

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb4ce68b1847bb96772b7ee9c9ff099ddd9fbc6fa00096f91b1a08ad443bf31**

Documento generado en 01/07/2021 09:07:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>